

ue y por cablas que a ello incumieren no
hago condenacion de costas sino que cada
una de las dichas partes se pare alas que
tiene fechas z le pertenezcan. El licenciado
castillo. De la qual dicha sentencia por au
bae las dichas partes fue apelado para au
tenos en grado dela qual dicha apelacion.
La parte dela dicha cibdad de lorca se presento
en la dicha nuestra abdiencia antelos
dichos nuestro presidente y oydores con
un testimonio seguido de escrimano publi
co en grado de apelacion donde dixo la
dicha sentencia ser ninguna yusticia ruiy
agraviada y por tal nos pedia z suplicava
lo mandasemos Senocar. Lo qual por los
dichos nuestro presidente y oydores visto
le mandaron dar y tiene dada nuestra carta
de emplazamiento en forma contra el
dicho fernando de burgos marin y coupil
soria para que le fuese dado y entregado el
proceso del dicho pleito el qual despues
por su parte fue traydo z presentado en la
dicha nuestra abdiencia antelos dichos
nuestro presidente y oydores y parece
que viendole uotificada la dicha nuestra
carta de emplazamiento al dicho fernan
do de burgos marin que su procurador
en su nombre parecio en la dicha nuestra
abdiencia antelos dichos nuestro pre
sidente y oydores y presento una peticio
en que en efecto dixo la dicha sentencia
del dicho teniente de corregidor ser buena
y justa y a derecho conforme y tal que della
no avia avido lugar apelacion en otro
remedio alguno y que en caso q lugare
oviera no avia sydo apelado por parte

